

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

478 *REAL DECRETO 1403/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a doña Natividad de Andrés Rubio.*

Visto el expediente de indulto de doña Natividad de Andrés Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Madrid, en sentencia de fecha 25 de enero de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a doña Natividad de Andrés Rubio, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

479 *REAL DECRETO 1404/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Agustín Jiménez Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Agustín Jiménez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Pontevedra, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1997, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Agustín Jiménez Jiménez, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

480 *REAL DECRETO 1405/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Óscar Magdaleno Aedo.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Magdaleno Aedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por

la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Palencia, en sentencia de fecha 1 de junio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Óscar Magdaleno Aedo, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

481 *REAL DECRETO 1406/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Martínez Peinado.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Martínez Peinado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Alicante, en sentencia de fecha 19 de febrero de 1998, como autor de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de legales, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Rafael Martínez Peinado, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

482 *REAL DECRETO 1407/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Félix Helder Quintinho Pinto.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Félix Helder Quintinho Pinto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Bilbao, en sentencia de fecha 17 de octubre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 250.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Antonio Félix Helder Quintinho, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

483 *REAL DECRETO 1408/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Mustafa Sel-Lam Debdi.*

Visto el expediente de indulto de don Mustafa Sel-Lam Debdi, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Málaga, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Mustafa Sel-Lam Debdi, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

484 *REAL DECRETO 1409/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso Ximénez de Cisneros Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Ximénez de Cisneros Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Sevilla, en sentencia de fecha 24 de abril de 2001, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de cinco meses, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Alfonso Ximénez de Cisneros Ruiz, la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

485 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, declarando inhábiles los días 10 y 11 de enero de 2003, a efectos registrales, en el Registro de la Propiedad de Almagro.*

Visto el escrito de fecha 21 de noviembre de 2002 que dirige a este centro directivo don Andrés Juez Pérez, Registrador de la Propiedad de Almagro, en el que expone que, con el fin de mejorar el servicio, tiene previsto trasladar la oficina del Registro a otro local dentro de la misma localidad, así como actualizar y ampliar las redes informáticas, lo que exige una paralización del sistema informático y nuevas conexiones telefónicas, y por todo ello, solicita se declaren inhábiles, a efectos registrales, los días 10 y 11 de enero de 2002;

Visto el artículo 260 de la Ley Hipotecaria, los artículos 360 y 488 del Reglamento Hipotecario y el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia;

Teniendo en cuenta que el artículo 360 del Reglamento Hipotecario exige que la modificación del horario de apertura del Libro-Diario se comunique a la Dirección General y se haga público mediante edicto fijado en lugar visible de la oficina. El artículo 488 del Reglamento Hipotecario faculta a este centro directivo para dictar instrucciones respecto de la forma de llevar a cabo el traslado de las oficinas;

Se estima conveniente dar la mayor difusión posible a esta Resolución, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para salvaguardar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, como se hizo en el caso de las inundaciones producidas en Santa Cruz de Tenerife (Resolución de 4 de abril de 2002), para mejorar el sistema informático en el Registro Mercantil de Madrid (Resolución de 7 de marzo de 2002) y el traslado de los Registros de Barcelona (Resolución de 17 de marzo de 1999), Altea (Resolución de 25 de julio de 2001), El Puerto de Santa María número 1 y número 4 (Resolución de 28 de noviembre de 2001), Sant Cugat del Vallés y Rubí (Resolución de 17 de diciembre de 2001), Dos Hermanas número 1 y número 2 (Resolución de 8 de febrero de 2002), Ciudad Real número 2 y Mercantil (Resolución de 26 de marzo de 2002), Huelva número 1, número 2 y Mercantil (Resolución de 7 de octubre de 2002), Mercantil de Almería (Resolución de 8 de octubre de 2002), Amurrio (Resolución de 24 de octubre de 2002), Mercantil de A Coruña (Resolución de 26 de noviembre de 2002) y Córdoba número 1, Córdoba número 2, Córdoba número 3, Córdoba número 4 y Córdoba 5 y Mercantil (Resolución de 9 de diciembre de 2002).

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Declara inhábiles los días 10 y 11 de enero de 2002, a efectos registrales, en el Registro de la Propiedad de Almagro.

Segundo.—Ordenar al señor Registrador de la Propiedad de Almagro que exponga esta Resolución en el tablón de anuncios del Registro desde el día de su notificación.

Tercero.—Proceder a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador de la Propiedad de Almagro.

MINISTERIO DE HACIENDA

486 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de enero de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de enero de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de enero de 2003:

Combinación ganadora: 39, 37, 30, 40, 14, 47.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 1.

Día 4 de enero de 2003:

Combinación ganadora: 43, 35, 30, 38, 24, 45.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9 y 11 de enero de 2003, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.